

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del Proyecto "**Planta Fotovoltaica Lolol**", presentado por don Tomás Steinacker Vélez, en representación legal de CLD GENERACION 1 SpA., (en adelante, "Proponente"), con fecha 27 de marzo de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins").
2. La Resolución Exenta N°20250600164, de fecha 3 de abril de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "Dirección Regional del SEA") de la Región de O'Higgins, que se Pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto "**Planta Fotovoltaica Lolol**", presentada y formalizada por el Proponente.
3. La Carta N°20260610331, de fecha 29 de enero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante "ICSARA Complementario") a la DIA del Proyecto "**Planta Fotovoltaica Lolol**", dirigida al Proponente.
4. La Carta S/N°, presentada y formalizada con fecha 12 de marzo de 2026, por el Proponente, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis Agregado)
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto "**Planta Fotovoltaica Lolol**", disponible en https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?modo=normal&id_expediente=2164759187, id_expediente= 2164759187.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA N°119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Carta S/N°, presentada y formalizada con fecha 12 de marzo de 2026, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, el Proponente **solicita extender la suspensión de plazo, por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto "**Planta Fotovoltaica Lolol**", **hasta el 8 de mayo de 2026.** (Énfasis Agregado)
2. Que, la solicitud efectuada por el Proponente tiene como fundamento lo siguiente:

"El Titular requiere mayor plazo para el adecuado desarrollo y resolución de las observaciones asociadas al estudio de especialidad de Medio humano. En particular, la autoridad sectorial ha solicitado ejecutar mediciones vehiculares, las cuales deben ejecutarse conforme a los periodos válidos establecidos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMITT).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168038783>

Así mismo, el Titular se encuentra gestionando mayores antecedentes técnicos e información complementaria con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para abordar adecuadamente las observaciones asociadas al Permiso Ambiental Sectorial N°148.

Considerando lo expuesto y con el propósito de presentar los antecedentes solicitados de forma completa y con el debido respaldo técnico, se solicita la extensión de plazo hasta el 8 de mayo del 2026. A continuación, se entrega la tabla con las fechas estimadas:

| Actividad | Fecha limite |
|---|----------------------|
| Mediciones Vehiculares | 24 de marzo del 2026 |
| Digitalización de mediciones vehiculares | 1 de abril del 2026 |
| Desarrolló de análisis asociados a la componente vial | 15 de abril del 2026 |
| Entrega de Planes de Manejo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) | 17 de abril del 2026 |
| Elaboración PAS 148 | 22 de abril del 2026 |
| Finalización de observaciones de la Adenda Complementaria | 28 de abril del 2026 |
| Revisión legal de la Adenda Complementaria | 29 de abril del 2026 |
| Ajustes y correcciones de la Adenda Complementaria y Anexos | 7 de mayo del 2026 |
| Ingreso y formalización de la Adenda Complementaria | 8 de mayo del 2026 |

3. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”. (Énfasis agregado)

4. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estaría asociada a responder la Carta N°20260610331, de fecha 29 de enero de 2026, que envía el ICSARA Complementario de la DIA del Proyecto “Planta Fotovoltaica Lolol” de acuerdo con lo citado en el Considerando N°2 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 08 de mayo de 2026. , lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 50 días totales y 34 días hábiles administrativos de tramitación. (Énfasis Agregado)

5. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión hasta el día **8 de mayo de 2026**, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, por primera vez, en los términos que solicita el Proponente, en relación con dar respuesta a lo consultado mediante Carta N°20260610331, de fecha 29 de enero de 2026, correspondiente al ICSARA Complementario de la DIA, según se indica en el Resuelvo N°1 de la presente resolución.

6. Que, en atención a lo anterior,

SE RESUELVE:

1. **Extender, por primera vez la suspensión del plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental** del Proyecto “Planta Fotovoltaica Lolol”, presentado por don Tomás Steinacker Vélez, en representación legal de CLD GENERACION 1 SpA. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 08 de mayo de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto “Planta Fotovoltaica Lolol”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168038783>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE,

**<FIRMA_DIREC>
YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

LSP/LRF

Distribución:

CLD GENERACION 1 SpA (Titular)

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes)

Verónica Valeska Arcos Sotomayor (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Planta Fotovoltaica Lolol

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168038783>